

Unidad de Transparencia
Agencia Integral de Regulación de Emisiones

Guadalajara, Jal. 29 de octubre de 2024
Oficio: AIRE/UT/114/2024

Exp: U.T.AIRE 159/2024

Asunto: Se atiende solicitud de información.

Óscar Moreno Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
Presente

H. Ayuntamiento de Mascota
Presente

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a esta Unidad de Transparencia de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones el día 27 de octubre del año 2024, la cual fue presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 142639724000115, se procede a atender su solicitud la cual corresponde a la siguiente descripción:

"(...) En la finca numero 139 también señalada con el numero 139-A de la calle Juan Álvarez entre calles General Arteaga y Gómez Farías en el municipio de Mascota, Jalisco se desarrolla actividad industrial desconociendo que produce solo se sabe que es una "fabrica" la cual emite olores y humo negro contaminante además de ruido constante, no obstante de que esa calle es una zona habitacional comprendida dentro del perímetro del centro histórico del citado pueblo mágico, por tal motivo solicito que informe:

- 1. que giro o actividad industrial se desempeña en ese domicilio*
- 2. si cuenta con licencia municipal para operar*
- 3. en caso positivo, se me otorgue copia simple de la licencia*
- 4. se me informe si se ha realizado alguna inspección en ese negocio y cual ha sido el resultado*
- 5. por que motivo no se ha clausurado esa "fabrica" no obstante que es evidente y perceptible la contaminación sonora y ambiental que genera.*
- 6. que requisitos se requieren para obtener una licencia municipal que permita el desarrollo de un giro como el que opera en ese lugar.*
- 7. por que se permite la operación de una fabrica contaminante en una zona habitacional.*
- 8. si es permitido que en un pueblo mágico se instale una fabrica o negocio contaminante en una zona habitacional que además esta comprendida dentro del perímetro del centro histórico.*
- 9. que acciones ha tomado el municipio para evitar la contaminación ambiental que genera ese domicilio*
- 10. si dicha fabrica o negocio cuanta con inspección y autorización de la Secretaria del Medio Ambiente y desarrollo territorial.*
- 11.-que tipo de uso de suelo le corresponde a dicho domicilio conforme al plan de desarrollo municipal y estatal, y su fundamento legal*

Unidad de Transparencia
Agencia Integral de Regulación de Emisiones

12. ese tipo de suelo permite la instalación y operación de una fábrica y/o negocio contaminante
13. que acciones ha tomado el municipio y el estado para evitar la peste y contaminación de agua y aire que generan los cebaderos de cerdos en todo el pueblo (...)"

A fin de dar contestación a su solicitud de información, se procede a emitir el siguiente:

Resolutivo

1.- Respecto a su solicitud de información, se procede a emitir el presente acuerdo por **incompetencia**, puesto que la información a petición no puede ser contestada por este ente público en virtud de que la Agencia Integral de Regulación de Emisiones es un organismo creado con el objeto de prestar el servicio de verificación vehicular a través de establecimientos de verificación tal como lo señala el artículo 3 y 5 fracción I de la Ley Orgánica de este Organismo Público Descentralizado:

Artículo 3. La Agencia Integral de Regulación de Emisiones es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la operación de Establecimientos de Verificación Vehicular.

Artículo 5. La Agencia tiene las siguientes atribuciones:

Fracción I. Prestar el servicio de verificación vehicular a través de Establecimientos de Verificación Vehicular propios;

2.- En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 81 numeral 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deriva la presente solicitud a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** sectorizada a la **Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio y al H. Ayuntamiento de Mascota** debido a que esta unidad considera competente a dichas dependencias para la atención de la solicitud de información planteada tomando en consideración los siguientes fundamentos legales:

*Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
De la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental*

Artículo 18. La Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I- Diseñar, establecer y ejecutar las acciones necesarias en el ámbito de competencia local o las derivadas de instrumentos de coordinación, para prevenir, reducir y mitigar la contaminación ambiental y sus efectos negativos al ambiente, que estén por originarse o que ya se hayan originado por las actividades productivas y de servicios que se realizan en el Estado, en las materias que le competan al Estado.



Unidad de Transparencia
Agencia Integral de Regulación de Emisiones

V. *Evaluar la calidad del ambiente, establecer sistemas de verificación ambiental y operar sistemas de monitoreo atmosférico y de suelos en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y de educación superior;*

IX. *Emitir licencias, permisos, autorizaciones, aprobaciones, certificados, refrendos, ampliaciones y registros, en las materias de impacto ambiental, generación de residuos emisiones a la atmósfera, planes de manejo, etapas de manejo de residuos, verificación vehicular, suelo, autorregulación y auditoría ambiental; y suspenderlas parcial o totalmente, temporal o definitivamente, revocarlas y rescindir las, así como rescindir los convenios de adhesión a los procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales, cuando existan causas que así lo ameriten, de conformidad con lo estipulado en la normatividad aplicable;*

XII. *Comunicar y turnar a la Procuraduría y a cualquier otra autoridad competente, todo hecho, acto u omisión que durante el desempeño de sus atribuciones y funciones advierta, en los trámites de su competencia o que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente en contravención a los ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;*

XIII. *Suscribir los convenios de adhesión con las personas físicas o jurídicas para su incorporación a los procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales;*

XIV. *Certificar el cumplimiento de la normatividad ambiental conforme a la normatividad aplicable;*

XV. *Participar, en coordinación con las demás autoridades federales, estatales y municipales, en la prevención y atención de contingencias y emergencias ambientales en el territorio del Estado y de sus municipios;*

*Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos*

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

XIV. *Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Título Quinto
De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México*

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de



Unidad de Transparencia
Agencia Integral de Regulación de Emisiones

su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- Se **canaliza** la presente solicitud a las autoridades señaladas, para que se genere la respuesta respectiva a los puntos de los cuales resulten competentes con base a las atribuciones de la información que posea o administre la información pública, por lo que se solicita de la manera más atenta, atender lo peticionado por el ciudadano respecto de las interrogantes antes descritas.

Una vez dicho lo anterior, se anexan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones, por lo que nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 3338182800, extensión 53401 o al correo transparencia.aire@jalisco.gob.mx.

Sin más por el momento quedo atento para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Jairo Mario Márquez Barbosa
Director Jurídico



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2024, Año de Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

JMMB/cjbe